



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000065 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 MAR 2021

VISTO:

La Solicitud de Reg. Doc. N°608167 - Exp. N°521554, de fecha 18 de julio del 2019, el Informe N°009-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL, de fecha 26 de agosto del 2019, el Informe N°000304-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 12 de agosto de 2019, el Informe N°692-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de octubre de 2019, el Informe N°00466-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 09 de diciembre de 2019, sobre el Pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Solicitud de Reg. Doc. N° 608167 - N°521554, de fecha 18 de julio de 2019, la Administrada Doña **THAINA MENDOZA VALLADOLID**, Viuda del Ex Funcionario Don **MIGUEL ANGEL GUEVARA BUSTAMANTE**, solicita el **PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS**, correspondiente por el periodo comprendido del **03 de enero del 2011 al 04 de enero del 2015**, quien desempeñó el cargo de Jefe de la Oficina Regional de la Secretaría General de la Sede del Gobierno Regional Tumbes;

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se, detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000065 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 MAR 2021

aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone en su Artículo 117° el derecho de petición administrativa;

Que, respecto a lo solicitado, es necesario mencionar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00002-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de enero del 2011, se designó al Abg. **MIGUEL ANGEL GUEVARA BUSTAMANTE**, en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de la Secretaría General de la Sede del Gobierno Regional Tumbes con el Nivel Remunerativo F-4; asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0001-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 05 de enero del 2015, cesa en el cargo arriba mencionado;

Que, con Informe N°009-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL, de fecha 26 de agosto del 2019, la responsable de Control de Personal Informa a la Jefa de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, que según el Artículo N°92 del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, señala que los Funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados, les asisten el derecho a vacaciones después de doce (12) meses de servicios remunerados. Asimismo, expresa que el Ex funcionario que en vida fue **Don MIGUEL ANGEL GUEVARA BUSTAMANTE**, durante el tiempo laborado no hizo uso físico vacacional, por lo que corresponde recibir su compensación vacacional proporcionado únicamente por el periodo comprendido del 2012-2013 (30) días y del periodo del 2013-2014 (30) días haciendo un record total de dos meses (60) días;

Que, mediante Informe N°000304-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 12 de agosto del 2019, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº0065 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 MAR 2021

de la sede del Gobierno Regional Tumbes, alcanza el cálculo de acuerdo a lo informado por la Responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, sobre Compensación Vacacional solicitada por la Administrada **THAINA MENDOZA VALLADOLID**, Viuda del Ex Funcionario Don **MIGUEL ANGEL GUEVARA BUSTAMANTE**, y alcanza el cálculo de liquidación de la Compensación Vacacional,

Periodo 2012 – 2013 (30) días

Compensación vacacional S/. 4,693.95

Periodo 2013 – 2014 (30) días

Compensación vacacional S/. 4,693.95

MONTO TOTAL A PAGAR S/. 9,387.90

SON: NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 90/100 SOLES. (S/. 9,387.90)

Que, mediante Informe N°692-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, emite opinión legal procedente a lo solicitado por la Administrada **THAINA MENDOZA VALLADOLID**, Viuda del Ex Funcionario Don **MIGUEL ANGEL GUEVARA BUSTAMANTE**, sobre reconocimiento y pago de vacaciones truncas;

Que mediante el Informe N°00466-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional Tumbes, informa sobre la asignación presupuestal para atender lo solicitado por la Administrada **THAINA MENDOZA VALLADOLID** en la G.G. 2.1;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000065 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 MAR 2021

De conformidad con el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece. El "servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos";

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Administrada **THAINA MENDOZA VALLADOLID**, Viuda del Ex Funcionario **Don MIGUEL ANGEL GUEVARA BUSTAMANTE**, sobre el pago de Vacaciones Truncas por el periodo del **03 de enero del 2011 al 04 de enero del 2015**; por los considerandos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N^o 00065 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 MAR 2021

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de la Administrada **THAINA MENDOZA VALLADOLID**, Viuda del Ex Funcionario **Don MIGUEL ANGEL GUEVARA BUSTAMANTE**, por concepto de vacaciones truncas correspondiente al periodo del **03 de enero del 2011 al 04 de enero del 2015**, por la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 90/100 SOLES. (S/. 9,387.90)**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Doña **THAINA MENDOZA VALLADOLID**, Viuda del Ex Funcionario **Don MIGUEL ANGEL GUEVARA BUSTAMANTE**; y a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;


Lc. Juan Mauro Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional

